

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 1 de 9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 DEL VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. Y EL INSTITUTO TECNICO PARA EL DESARROLLO RURAL- IDEAR.

OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DEL AGUA CRUDA Y AGUA TRATADA PARA EL CONSUMO HUMANO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE – SANTANDER”.
CONTRATISTA	INSTITUTO TECNICO PARA EL DESARROLLO RURAL- IDEAR NIT NO. 800127759-1 REPRESENTADO LEGALMENTE ROBINSON POVEDA RIVERA C.C.: 13.702.918 DE Charalá-Santander Dirección: Km 3 Vía San Gil - Bucaramanga Correo electrónico: Lab.pennaflor@hotmail.com Teléfono: 3144737140
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE S.A.- E.S.P. – ESPOCAM S.A.-E.S.P. GERENTE: CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES C.C.:63.501.848 de Bucaramanga- Santander Dirección: Calle 5 No 3-49 Ocamonte – Santander Correo electrónico: espocam.s.a@hotmail.com
SUPERVISOR	GERENCIA
VALOR INICIAL	TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.736.200) M/CTE
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE NUEVE (09) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES**, mayor de edad, vecina y domiciliado en el municipio de Ocamonte (Santander), identificado con cedula de ciudadanía N° 63.501.848 expedida en Bucaramanga – Santander, facultada por la junta directiva para celebrar contratos mediante acuerdo No. 006 del 10 de diciembre de 2025, y quien actúa como representante legal de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAMONTE S.A. E.S.P., ESPOCAM S.A. E.S.P.**, identificada con el Nit. 900.370.026-2 y quien para los efectos legales del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE** y por otra parte el **INSTITUTO TECNICO PARA EL DESARROLLO RURAL- IDEAR** identificado con Nit No. 800127759-1 representado legalmente por ROBINSON POVEDA RIVERA con cedula No. 13.702.918 de Charalá-Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 2 de 9

hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos, se ha acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: **1.** Que es deber de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P** ejercer el control de la calidad de agua potable en el recurso hídrico que se suministra a la comunidad con el fin de evitar y disminuir el riesgo de apariciones de enfermedades de origen hídrico y patologías de carácter microbiano y/o infeccioso que se puedan presentar por el consumo de agua contaminada o por tratamiento deficiente. Se requiere suministrar agua potable de calidad, según lo establecido por la normatividad que regula la materia, por lo que se debe adelantar los análisis fisicoquímicos y microbiológicos que permita verificarla, y así poder garantizar que a los usuarios de la empresa se les suministra dicho liquido libre de elementos químicos o de agentes bacterianos que pueda generar una incidencia negativa en la salud de la población. **2.** Que las actividades a desarrollar deben ser por un profesional en el área del manejo de laboratorio de microbiología ya que son servicios altamente calificados definidos como de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle y requieren de unos conocimientos y experiencia específica en la materia, por lo cual hace plenamente justificable que se proceda a la contratación de servicios profesionales. **3** Que **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAMONTE S.A. E.S.P., ESPOCAM S.A. E.S.P.** no cuenta dentro de su planta de personal con los funcionarios suficientes ni capacitados, ni con un laboratorio, en el cual pueda hacer el análisis del control de calidad del agua que entrega a sus usuarios **4.** Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía autorizada para contratar directamente, puede celebrarse previa solicitud verbal de única oferta para los fines que busca **ESPOCAM S.A. E.S.P.** de conformidad con sus estatutos. **5.** Que se elaboraron los estudios previos donde se evidencia la necesidad del objeto a contratar. **6.** Que, una vez analizada la propuesta, **ESPOCAM S.A. E.S.P** estimó conveniente celebrar el presente contrato con el **INSTITUTO TECNICO PARA EL DESARROLLO RURAL- IDEAR** identificado con Nit No. 800127759-1 representada legalmente por **ROBINSON POVEDA RIVERA con cedula No. 13.702.918 de Charalá-Santander**, por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.736.200) M/CTE**, según las cantidades y especificaciones descritas en la propuesta y las necesidades de **ESPOCAM S.A.-E.S.P.** **7.** Que el contratista ha acreditado ante la empresa idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato. **8. El CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley que impida la celebración de este Contrato. **9.** Que para atender el gasto que ocasiona el presente contrato, **ESPOCAM S.A.-E.S.P.** cuenta con la disponibilidad presupuestal N.º 26-00008 del 26 de enero de 2026. **POR LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 3 de 9

referenciados en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Contratante	Entidad que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto del presente proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO El objeto del Contrato es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DEL AGUA CRUDA Y AGUA TRATADA PARA EL CONSUMO HUMANO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE – SANTANDER”**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

TIPO DE AGUA	DESCRIPCIÓN	COSTO
TRATADA	Costo del análisis microbiológico y físico químico de aguas Potables (Incluye: pH, Color, Turbiedad, Conductividad, Cloro residual libre, Dureza total, Calcio, Magnesio, Cloruros, Alcalinidad Total, Hierro Total, Nitratos, Temperatura, Sulfatos, Coliformes totales, E. coli y Recuento total de Mesófilos) incluido transporte de recipientes.	\$328.900 (cada muestra)
CRUDA	Costo del análisis fisicoquímico y microbiológico del agua cruda del casco urbano del municipio de ocamonte que incluye: pH, temperatura, Color, Turbiedad, Conductividad, Dureza total, Cloruros, Alcalinidad Total, Nitritos, Nitratos, Sulfatos y Coliformes totales, E. coli) incluido el transporte de recipientes.	\$268.800 (cada muestra)

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 4 de 9

LOGISTICA	Servicio de transporte de recipientes vacíos, debidamente esterilizados y preparados para la toma de muestras, desde San Gil hasta Ocamonte. Servicio de transporte con las muestras ya tomadas por parte de la empresa de servicios públicos del municipio de Ocamonte, desde Ocamonte hasta San Gil.	\$238.500 (dieciocho viajes)
------------------	---	-------------------------------------

CLÁUSULA CUARTA: INFORMES El Contratista deberá presentar informes mensuales de actividades, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.736.200) M/CTE**, el cual incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual. La Entidad contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00008 del 26 de enero de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma: mediante **UNICO PAGO AL FINALIZAR EL CONTRATO** dependiendo del análisis efectuada al agua que surte la planta de tratamiento del casco urbano y al agua procesada por la planta de tratamiento de **ESPOCAM S.A.-E.S.P.**, de acuerdo a lo siguiente:

TIPO DE AGUA	DESCRIPCIÓN	COSTO
TRATADA	Costo del análisis microbiológico y físico químico de aguas Potables (Incluye: pH, Color, Turbiedad, Conductividad, Cloro residual libre, Dureza total, Calcio, Magnesio, Cloruros, Alcalinidad Total, Hierro Total, Nitratos, Temperatura, Sulfatos, Coliformes totales, E. coli y Recuento total de Mesófilos) incluido transporte de recipientes.	\$328.900 (cada muestra)
CRUDA	Costo del análisis fisicoquímico y microbiológico del agua cruda del casco urbano del municipio de ocamonte que incluye: pH, temperatura, Color, Turbiedad, Conductividad, Dureza total, Cloruros, Alcalinidad Total, Nitritos, Nitratos, Sulfatos y Coliformes totales, E. coli) incluido el transporte de recipientes.	\$268.800 (cada muestra)

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 5 de 9

LOGISTICA	Servicio de transporte de recipientes vacíos, debidamente esterilizados y preparados para la toma de muestras, desde San Gil hasta Ocamonte. Servicio de transporte con las muestras ya tomadas por parte de la empresa de servicios públicos del municipio de Ocamonte, desde Ocamonte hasta San Gil.	\$26.500 (cada viaje de ida y vuelta)
------------------	--	--

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO El plazo de ejecución será de nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. 8.2. Recibir respuesta oportuna a las comunicaciones que remita al contratante.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 6 de 9

2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada;

4. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; 5. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del **CONTRATANTE** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;

6. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite **EL CONTRATANTE** por conducto del **SUPERVISOR** y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta;

7. Informar oportunamente **AL CONTRATANTE** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;

8. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente **AL CONTRATANTE** y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que **EL CONTRATANTE** declare la caducidad del contrato;

9. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes;

10. Aceptar la supervisión por parte de **LA EMPRESA**

11. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato;

12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1._Suministrar **AL CONTRATISTA** la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;

2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;

3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;

4. **LA EMPRESA** se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio;

5. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 7 de 9

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar **A LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a título de indemnización, una suma equivalente a cinco (5%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA EMPRESA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

En concordancia con el análisis realizado en los estudios previos del presente contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es una entidad independiente **DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DE LA EMPRESA** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: CESIÓN El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito **DE LA ENTIDAD CONTRATANTE** Si el Contratista es objeto de fusión,

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 8 de 9

escisión o cambio de control, **LA EMPRESA** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **CONTRATANTE** de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar **A LA EMPRESA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN**, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS Nombre: CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES CELULAR: 3214717865 Cargo: GERENTE Dirección: Carrera 5 No. 3-49 piso 1 Correo electrónico espocam.s.a@hotmail.com	INSTITUTO TECNICO PARA EL DESARROLLO RURAL- IDEAR Nit No. 800127759-1 Nombre: ROBINSON POVEDA RIVERA Cargo: Representante Legal Dirección: Km 3 Vía San Gil - Bucaramanga Correo electrónico: lab.pennaflor@hotmail.com
--	---

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 9 de 9

	Teléfono: 3144737140
--	-----------------------------

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN

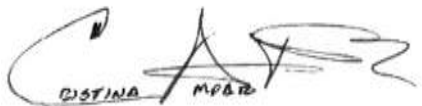
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante, estará a cargo de **LA GERENCIA CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios previos. 27.2. La oferta presentada por el Contratista. 27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Ocamonte, Santander respecto a la toma de muestras y estas deberán ser analizadas en el laboratorio INSTITUTO TECNICO PARA EL DESARROLLO RURAL- IDEAR en el municipio de San Gil-Santander.

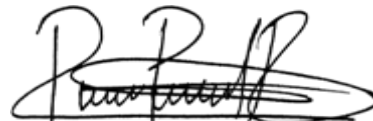
Para constancia se firma en Ocamonte, Santander, a los veintiocho (28) días del mes enero de 2026.

POR EL CONTRATANTE



CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES
Gerente ESPOCAM

POR EL CONTRATISTA



ROBINSON POVEDA RIVERA
R.L. INSTITUTO TECNICO PARA EL
DESARROLLO RURAL- IDEAR
C.C 13.702.918 de Charalá

Elaborado y revisado:
JOSE GUILLERMO GONZALEZ MACIAS
ASESOR JURIDICO